

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** EN LO SUCESIVO **“LA UNACH”** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL DR. RUBÉN MONROY HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD MAYA DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS, Y POR LA OTRA PARTE, **“EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA”**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARTÍN ERNESTO BOUCHOT MOLLINADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ **“EL ITSS”**, Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**I.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx) |  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “EL ITSS”, a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Tabasco, número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197 K.

II.2. Como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto de creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social B de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.

II.3. Es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197K.

II.4. Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma al decreto 395; **el Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Lic. Martín Ernesto Bouchof Mollinedo; personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha dos de diciembre del dos mil veinte, expedido a su favor, por el Licenciado**

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx) |  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)



**Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

**III.5.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: ITS0011306G2.

**II.6.** Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en carretera Teapa-Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1.** Se reconocen ampliamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, así como las facultades de sus representantes para actuar a nombre de sus respectivas instituciones, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica, científica, investigación, innovación y desarrollo tecnológico entre "**LAS PARTES**", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en las acciones de mutuo interés, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a. USO DE INSTALACIONES: "LAS PARTES"** ponen a disposición mutua, en la medida de sus posibilidades y previa autorización por escrito del área correspondiente, sus instalaciones, para la realización de Eventos y Actividades relacionadas con la ejecución del presente convenio.
- b. PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES"** convienen recibir en sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades, a estudiantes de ambas instituciones para la realización de Prácticas Profesionales, en los términos, horarios y plazos normativos de cada institución, en actividades acordes con su carrera profesional.
- c. SERVICIO SOCIAL: "LAS PARTES"** convienen recibir en sus instalaciones, en la medida de su posibilidad, a estudiantes de ambas instituciones, para la realización de su Servicio Social, en los términos, horarios y plazos normativos de cada

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx) |  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)

institución, en actividades acordes con su carrera profesional.

- d. **ESTANCIA Y ESTADÍAS: “LAS PARTES”** ofrecerán a los estudiantes de ambas instituciones que hayan cubierto los créditos correspondientes de su carrera, la posibilidad de llevar a cabo estancias por períodos de 15 días y estadías por períodos de 4 meses, previa autorización por escrito de cada una de “LAS PARTES” cuyos gastos serán cubiertos por la parte interesada.
- e. **ESTADÍAS DE DOCENTES: “LAS PARTES”** convienen en promover, en la medida de sus posibilidades, la participación de sus profesores, investigadores, capacitadores o Servidores Públicos para que colaboren en Proyectos específicos, a través de períodos de estancia, sin que esto represente una relación de carácter laboral y cuyos gastos de hospedaje, traslado y alimentación serán cubiertos por la parte interesada
- f. **BOLSA DE TRABAJO: “LAS PARTES”** convienen compartir sus directorios de egresados y estudiantes inscritos al programa de Bolsa de Trabajo, con el fin de captar candidatos y vincularlos a través de las respectivas Bolsas de Trabajo.
- g. **RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR: “LAS PARTES”** convienen, en la medida de lo posible, en retroalimentar los planes y Programas de Estudio de las carreras afines al ámbito de su competencia y que se imparten en ambas instituciones. Así mismo, en los mismos términos, convienen en asesorarse mutuamente en el desarrollo de prácticas de campo y profesionales de las áreas de especialidad.
- h. **COPARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y CULTURALES: “LAS PARTES”** se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar, de manera conjunta, eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc. Así mismo, “LAS PARTES” evaluarán la posibilidad de invitar especialistas miembros de ambas instituciones, que hayan destacado por su buena trayectoria profesional, a fin de presentarlos a la comunidad de ambas instituciones en calidad de ponentes, previo calendario de actividades.
- i. **DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL: “LAS PARTES”** convienen divulgar a través de los Medios de Promoción y Divulgación con los que cuenta cada una, los Artículos Técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio, con la previa autorización por escrito de la otra parte.
- j. **VISITAS GUIADAS: “LAS PARTES”** convienen en realizar visitas para los estudiantes de ambas instituciones a las instalaciones de la otra parte, en la medida de sus posibilidades, siempre y cuando no haya riesgo para los estudiantes ni se contravenga las normas de seguridad respectivas.

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx) |  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)



- k. **DESARROLLO DE PROYECTO Y/O PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN: “LAS PARTES”** convienen en fomentar, en las medidas de sus posibilidades, la investigación científica y tecnológica, mediante la participación continua de sus diferentes áreas, mismas que trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, pudiendo retomar aquellos ya diseñados por las diferentes instancias que la componen.

#### SEGUNDA: PROYECTOS DE ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “LAS PARTES” podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de “LAS PARTES”, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comité Asesor responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

- Por parte de “LA UNACH” se designa al Director de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios, Dr. Rubén Monroy Hernández ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por parte de “EL ITSS” se designa a su Director Académico, Dr. Juan Carlos Rodríguez Cabriales ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este acuerdo de voluntades.

Las propuestas de programas o proyectos de trabajos de mutuo interés serán

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx)  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)

presentados por escrito al **Comité Asesor** y deberán ser aprobados por este, para su implementación y serán responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación.

#### CUARTA: SEGURO FACULTATIVO Y APOYOS.

La institución de adscripción del docente o estudiante participante le proporcionará un Seguro facultativo, por lo que se releva a la institución receptora de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra al residente dentro de las instalaciones de la otra parte, desde o hacia ella misma.

Los docentes y estudiantes que realicen o lleven a cabo alguna de las actividades incluidas la Cláusula primera, se comprometen a no cobrar un salario en ninguna de las instituciones, pero no existe ningún inconveniente si alguna de **“LAS PARTES”** otorga una ayuda económica. Estos apoyos no serán vinculantes ni generarán relación laboral alguna con **“LAS PARTES”**.

Sin embargo, las condiciones financieras en general para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **“LAS PARTES”**.

#### QUINTA: SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Se sujetará a los respectivos lineamientos establecidos en los Reglamentos de Servicio Social y Prácticas profesionales de cada una de **“LAS PARTES”** que se encuentran publicadas en las respectivas páginas Institucionales, mismas que se harán del conocimiento del prestador servicio social y/o las prácticas profesionales.

#### OCTAVA: RELACION LABORAL.

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx) |  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)



"**LAS PARTES**" manifiestan que los docentes, alumnos y/o pasantes que realicen en la contraparte alguna de las actividades incluidas en el presente convenio, no podrán considerarse empleados de esta y por tanto no crearán dependencia económica ni laboral alguna con la contraparte, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo, será resuelta por la institución de adscripción, liberando desde este momento a la contraparte de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a sacarla en paz y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

**NOVENA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá una vigencia de cuatro (4) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, quedarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**" en los convenios específicos que se establezcan bajo el amparo del presente convenio general, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES"** convienen dirimir controversias o discrepancias en la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este **Convenio**, así como para los asuntos no previstos en el mismo, a través de la formación de una **Comisión Técnica ad hoc**, integrada por cuatro representantes designados por cada una de "**LAS PARTES**".

Los resolutive de la **Comisión Técnica** serán de carácter obligatorio e inapelable,

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx)  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

renunciando **“LAS PARTES”** a su derecho de acudir a los Tribunales del Estado de Tabasco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los 27 días del mes de octubre del 2022.

POR **“LA UNACH”**

POR **“EL ITSS”**



DR. CARLOS FAUSTINO  
NATARÉN NANDAYAPA,  
**RECTOR.**



LIC. MARTÍN ERNESTO  
BOUCHOT  
MOLLINEDO,  
**DIRECTOR GENERAL.**



DR. RUBÉN MONROY  
HERNÁNDEZ,  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD  
MAYA DE ESTUDIOS  
AGROPECUARIOS**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
**DIRECCION  
FACULTAD MAYA  
DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS**



LIC. LUIS IVÁN PÉREZ  
ARIAS,  
**UNIDAD JURÍDICA  
DEL ITSS**



T.S.U. ISABEL  
GONZALEZ  
CALZADA,  
**SUBDIRECTORA DE  
VINCULACION**

Las firmas que anteceden son parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** que celebra **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH)** y el **Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra (EL ITSS)**, con fecha 27 de octubre del 2022. Instrumento que consta de 08 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.

Carretera Teapa-Tacotalpa km. 4.5, Fco. Javier Mina, Teapa, Tabasco

Tels. (932) 32 4 06 50, e-mail: [regionsierra@itss.edu.mx](mailto:regionsierra@itss.edu.mx) |  
[vinculacion@itss.edu.mx](mailto:vinculacion@itss.edu.mx)

[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx)

